

Referencia	AYUD/2025/44591
Procedimiento	Subvenciones destinadas al programa de Bonos Turismo Rural de Asturias
Asunto	Subvenciones para la dinamización e incentivación del consumo en los alojamientos rurales del Principado de Asturias a través del Bono Turismo Rural de Asturias
Interesado	
Unidad Responsable	Servicio de Promoción y Sostenibilidad Turística
Referencia Externa	Bonos Turismo rural 26




RESOLUCIÓN

Propuesta de Resolución por la que se autoriza un gasto, mediante tramitación anticipada, y se aprueba la convocatoria de subvenciones para la dinamización e incentivación del consumo en los alojamientos rurales del Principado de Asturias a través del Bono Turismo Rural Asturias 2026.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Consejería de Presidencia, Igualdad, Reto Demográfico y Turismo por medio de la Viceconsejería de Turismo tiene como uno de sus objetivos prioritarios la planificación, seguimiento y evaluación de las estrategias para el posicionamiento del destino turístico Asturias, la potenciación del turismo como factor de crecimiento económico a través de la mejora de la competitividad de las empresas turísticas y la valorización de los recursos, el impulso de la actividad económica turística y de aquellas actuaciones enmarcadas en los distintos instrumentos y programas de ordenación de los recursos, potenciando su diversificación y el diseño de nuevos productos turísticos o la potenciación de la comercialización turística.

Segundo.- El turismo rural es una actividad que surge con fuerza en nuestro país en los años 90 del pasado siglo. A partir de esta fecha se produce un crecimiento importante de este producto. Sin duda en ello juega un importante papel el nuevo enfoque se aplica a los procesos de desarrollo rural y la puesta en marcha de los programas LEADER que terminarían por jugar un

	Estado del documento	Original	Página 1 de 16
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704544113205752227		

importante papel en su impulso y consolidación.




El turismo rural se plantea como un producto que permite a los turistas poder descubrir y participar de una cultura que se entiende como diferente, la rural. Es pues un producto que tiene una clara vocación de satisfacer a la demanda urbana. Asturias alcanza desde el primer momento de impulso del turismo rural una posición de liderazgo y se convierte en muchos casos en una referencia.

Muchas de las razones que llevaron al turismo rural a ser uno de los subsectores más importantes de este ámbito se mantienen vivas y son estas algunas de las razones que justifican el éxito turístico de Asturias. Sin embargo, el paso de los años ha impactado en el desarrollo de un sector en el que se han producido numerosos cambios, desde los destinatarios de la oferta, la consideración de la demanda, la nueva situación de tecnificación de la industria turística, los nuevos modelos alojativos, etc. Este contexto de transformación social y cultural está alterando las reglas del negocio en todos los sectores de actividad afectando, de forma muy particular, a la oferta de alojamiento del turismo rural, que atraviesa por dificultades para sobrevivir.

En este contexto es necesario impulsar el turismo rural como sector estratégico a la hora de generar riqueza, empleo y cohesión social reactivando las ventas, mediante el estímulo a la demanda.

Tercero- La finalidad del programa de Bonos Turismo Rural de Asturias es estimular la demanda de las personas consumidoras e incrementar el fortalecimiento y la reactivación económica del sector alojativo del turismo rural, promoviendo las compras de servicios de alojamiento en alojamientos rurales y paliando el impacto negativo derivado de la crisis económica, objetivos estos que, en el contexto de la actual situación inflacionaria, también tendrán un impacto positivo en la economía de las personas consumidoras al poder beneficiarse de descuentos en las compras que realicen en esta tipología alojativa.

Los Bonos Turismo Rural de Asturias podrán utilizarlos las personas físicas mayores de edad en los alojamientos de turismo rural radicados en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias que se adhieran al programa, siendo las personas consumidoras parte activa y fundamental para llevar a cabo esta campaña de dinamización y reactivación económica de estos

	Estado del documento	Original	Página 2 de 16	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704544113205752227			

alojamientos.

Cuarto- En la gestión de este procedimiento de concesión de las ayudas del Bono Turismo Rural Asturias, la Viceconsejería de Turismo contará con la entidad financiera colaboradora Abanca Corporación Bancaria, S.A, seleccionada por Resolución de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo de fecha 16 de mayo de 2025 de conformidad con lo previsto en los artículos 12 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 7 de las bases reguladoras.

Quinto- Las actividades a realizar por la citada entidad colaboradora serán las previstas en el Convenio de colaboración suscrito con la misma, cuya vigencia se extiende hasta el 28 de febrero de 2026, si bien este momento, se está tramitando una adenda de prórroga por plazo de un año

En ningún caso las actividades a realizar por la entidad colaboradora supondrán el ejercicio de potestades públicas, que corresponden en exclusiva a la Consejería de Presidencia, Igualdad, Reto Demográfico y Turismo, en el ámbito de sus competencias.

El procedimiento para la concesión de los Bonos Turismo Rural de Asturias se tramitará en régimen de concesión directa, no estando sometida al procedimiento de concurrencia competitiva, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, atendiendo al orden de las solicitudes hasta el agotamiento del crédito previsto en la convocatoria.

Sexto.- Por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2025 se autorizó la concesión directa de subvenciones para estimular la demanda del producto alojamiento de turismo rural y reforzar la situación del sector del Principado de Asturias a través del Bono Turismo Rural de Asturias por importe de 700.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 11.08.751A.477004 del Proyecto de Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2026.

	Estado del documento	Original	Página 3 de 16	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704544113205752227			

Séptimo.- Esta línea de ayudas se encuentra recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 de Consejería de Presidencia, Igualdad, Reto Demográfico y Turismo, aprobado por Resolución de la Consejería de Presidencia, Igualdad, Reto Demográfico y Turismo, de 22 de marzo de 2024 (BOPA nº 63, de 1 de abril de 2024).


FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Esta materia se encuentra regulada en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en el Decreto del Principado de Asturias 71/1992, de 29 de octubre, que regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

Segundo.- A tenor de lo dispuesto en el Decreto 73/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia, Igualdad, Reto Demográfico y Turismo, en relación con lo establecido en la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración y la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, la titular de la Consejería de Presidencia, Igualdad, Reto Demográfico y Turismo es competente para la aprobación de esta convocatoria.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 41.1 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario aprobado por el Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, corresponde al Presidente del Principado y a los Consejeros la autorización y disposición de los gastos propios de los servicios a su cargo y de los que establezca la ley de presupuestos generales de cada ejercicio o, en su defecto, la del ejercicio anterior, hasta la cuantía fijada por éstas.

Cuarto.- El presente expediente se acoge a lo dispuesto en el Decreto 83/1988, de 21 de julio de tramitación anticipada de expedientes de gasto, por tratarse de un expediente para la concesión de subvenciones que generará obligaciones económicas para la Hacienda del Principado de Asturias y que se iniciará en el ejercicio presupuestario inmediatamente anterior a aquel en el que vaya a comenzar a materializarse la contraprestación. Esta tramitación queda condicionada

	Estado del documento	Original	Página 4 de 16
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704544113205752227		

a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución definitiva, entendiéndose que en caso contrario quedará sin efecto la presente resolución de convocatoria, así como todos los actos que de la misma hayan podido derivarse.

El artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que: *"1. La convocatoria podrá aprobarse en un ejercicio presupuestario anterior a aquél en el que vaya a tener lugar la resolución de la misma, siempre que la ejecución del gasto se realice en la misma anualidad en que se produce la concesión y se cumpla alguna de las siguientes circunstancias: a) Exista normalmente crédito adecuado y suficiente para la cobertura presupuestaria del gasto de que se trate en los Presupuestos Generales del Estado. b) Exista crédito adecuado y suficiente en el proyecto de Presupuestos Generales del Estado que haya sido sometido a la aprobación de las Cortes Generales correspondiente al ejercicio siguiente, en el cual se adquirirá el compromiso de gasto como consecuencia de la aprobación de la resolución de concesión. 2. En estos casos, la cuantía total máxima que figure en la convocatoria tendrá carácter estimado por lo que deberá hacerse constar expresamente en la misma que la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión. En los supuestos en los que el crédito presupuestario que resulte aprobado en la Ley de Presupuestos fuera superior a la cuantía inicialmente estimada, el órgano gestor podrá decidir su aplicación o no a la convocatoria, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto antes de la resolución, sin necesidad de nueva convocatoria. 3. En el expediente de gasto que se tramite con carácter previo a la convocatoria, el certificado de existencia de crédito será sustituido por un certificado expedido por la oficina presupuestaria del Departamento Ministerial en el que se haga constar que concurre alguna de las circunstancias mencionadas en el apartado 1 de este artículo.*

4. Los efectos de todos los actos de trámite dictados en el expediente de gasto se entenderán condicionados a que al dictarse la resolución de concesión, subsistan las mismas circunstancias de hecho y de derecho existentes en el momento en que fueron producidos dichos actos".

Por su parte el Decreto 83/1998, de 21 de julio, por el que se regula la tramitación anticipada de expedientes de gasto, en su artículo 2 dispone que *"En los expedientes que se inicien al amparo de este Decreto deberá concurrir la circunstancia de que exista normalmente crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias. No obstante, si estuviera*

	Estado del documento	Original	Página 5 de 16
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704544113205752227		
			

elaborado el Proyecto de Presupuestos Generales del Principado de Asturias a someter a la aprobación de la Junta General del Principado de Asturias, correspondiente al ejercicio presupuestario en que vaya a comenzar a materializarse la contraprestación, la exigencia anterior se referirá a que exista crédito adecuado y suficiente en dicho proyecto".

Asimismo, en su artículo 3.2 establece que se podrán acoger al procedimiento regulado por este Decreto: "Las subvenciones y cualquier otro expediente que genere obligación económica para la Hacienda de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias".

Visto lo anteriormente expuesto,

RESUELVO


Primero - Autorizar, mediante tramitación anticipada, un gasto, por importe de SETECIENTOS MIL EUROS (700.000 €) para financiar las subvenciones, en régimen de concesión directa, para el Programa de dinamización e incentivación del consumo en los alojamientos rurales del Principado de Asturias a través del Bono Turismo Rural Asturias 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 11.08.751A.477004 del Proyecto de Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2026.

Segundo: - Aprobar la convocatoria pública de subvenciones 2026, en régimen de concesión directa, para la dinamización e incentivación del consumo en los alojamientos de turismo rural del Principado de Asturias a través del Bono de Turismo Rural de Asturias 2026.

Esta tramitación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución definitiva, entendiéndose que en caso contrario quedará sin efecto la presente resolución de convocatoria, así como todos los actos que de la misma hayan podido derivarse.

De acuerdo con las siguientes especificaciones:

1. Objetivos

	Estado del documento	Original	Página 6 de 16	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704544113205752227			

La finalidad del programa de Bono Turismo Rural de Asturias es estimular la demanda de las personas consumidoras e incrementar el fortalecimiento y la reactivación económica del sector alojativo del turismo rural, promoviendo las compras de servicios de alojamiento en alojamientos rurales y paliando el impacto negativo derivado de la crisis económica, objetivos estos que, en el contexto de la actual situación inflacionaria, también tendrán un impacto positivo en la economía de las personas consumidoras al poder beneficiarse de descuentos en las compras que realicen en esta tipología alojativa.

2. Bases reguladoras

Por Resolución de 15 de mayo de 2025, de la Consejería de Presidencia, Igualdad, Reto Demográfico y Turismo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la dinamización e incentivación del consumo en los alojamientos rurales del Principado de Asturias a través del Bono Turismo Rural Asturias, (BOPA nº 100 de 27 de mayo de 2025).

3. Procedimiento de concesión

El procedimiento para la concesión del Bono Turismo Rural Asturias se tramitará en régimen de concesión directa, no estando sometida al procedimiento de concurrencia competitiva, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, atendiendo al orden de las solicitudes hasta el agotamiento del crédito previsto en la convocatoria.

4. Importe y créditos presupuestarios

La cuantía máxima destinada a financiar esta convocatoria de ayudas del programa Bono Turismo Rural Asturias asciende a setecientos mil euros (700.000€), que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 11.08.751A.477004 Bonos para turismo rural del Proyecto de Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2026.

5. Actividad subvencionable

	Estado del documento	Original	Página 7 de 16	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704544113205752227			

1. Serán gasto y actividad subvencionable la adquisición de noches de alojamiento en los alojamientos rurales inscritos en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas de Asturias en Case Alojamiento Turístico, Actividad Alojamiento de Turismo Rural adheridos al programa Bono Turismo Rural Asturias, a través de un único tipo de bono-descuento.

2. Las compras subvencionadas serán las que se realicen en los plazos establecidos en esta convocatoria.

6. Personas beneficiarias

Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas las personas físicas mayores de edad que adquieran productos en los alojamientos adheridos al programa Bono Turismo Rural Asturias a través de un único tipo de bono-descuento y no hayan recibido subvenciones con la misma finalidad. Para ser beneficiarias tendrán que tramitar sus solicitudes conforme a lo establecido en esta resolución.

Los beneficiarios quedan exentos de acreditar el requisito de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en virtud de lo previsto en el Artículo 10.3 apartado d) del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, al no superar la cuantía de la subvención el umbral establecido en el mismo.



7. Condiciones de uso de los bonos

1. Cada persona beneficiaria dispondrá de un bono de 75€ cofinanciado por el usuario en otros 75€ que podrá ser usado en uno o varios de los alojamientos adheridos al programa hasta agotar el saldo.

2. En la plataforma web <https://bonoturismoruralasturias.com/> se habilitarán los mecanismos necesarios para garantizar y comprobar lo reflejado en el apartado anterior, y dispondrá de las herramientas necesarias para controlar la emisión de bonos con un límite de 1 bonos-descuento por persona identificada.

3. La cantidad percibida como Bono Turismo Rural Asturias está sometida al IRPF en concepto de ganancia patrimonial y se integrará dentro de la Base Imponible General.

4. A través de la plataforma tecnológica del programa, los/las propietarias de los alojamientos tendrán a su disposición la información necesaria y podrán consultar el histórico de sus ventas, los bonos ya canjeados, los abonos hechos por la entidad colaboradora y los demás detalles de

	Estado del documento	Original	Página 8 de 16	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704544113205752227			

cada operación.

5. Los bonos se podrán aplicar también a otros descuentos por otras ofertas o promociones o descuentos en general que asuma el/la propietaria del alojamiento.

6. En caso de anulación de la reserva, el importe del bono podrá ser canjeado por otra reserva de precio igual o superior o por un vale sin caducidad por el importe correspondiente. El/la propietaria del alojamiento no podrá abonar a la persona consumidora, en ningún caso, dinero en efectivo o en la tarjeta de crédito. En estos casos, el Bono Turismo Rural Asturias se entenderá canjeado en el momento en que se realiza la primera compra.

8. Solicitud de los bonos

1. Para la solicitud y la obtención de los bonos, cada persona usuaria deberá darse de alta en la plataforma web habilitada para la gestión y ejecución del programa, <https://bonoturismoruralasturias.com/> indicando la siguiente información:

a) Nombre y apellidos.

b) Mayoría de edad.

c) DNI o NIE.




d) Número de teléfono móvil.

e) Localidad de residencia y código postal.

2. El uso de la referida página web y la descarga de los bonos por las personas usuarias supondrá la aceptación de las condiciones de su uso y de la política de privacidad conforme al Reglamento (UE) n.º 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y a la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, de la que serán informados convenientemente.

3. Las personas usuarias deberán declarar responsablemente la veracidad de los datos indicados. La Viceconsejería de Turismo podrá solicitar, en cualquier momento, los documentos acreditativos de los mencionados requisitos.

4. Asimismo, las personas usuarias deberán declarar responsablemente que están al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Pública del Estado y con la Seguridad

	Estado del documento	Original	Página 9 de 16	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)	15704544113205752227		
				

Social, y que no son deudoras de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles. Asimismo, quedarán excluidos de este programa aquellos alojamientos que tengan deudas con la Sociedad Pública de Gestión y Promoción Turística y Cultural vinculados al programa de bonos Asturpass.

Igualmente, deberán declarar responsablemente que no han recibido subvenciones con la misma finalidad.

5. Las declaraciones responsables mencionadas en los apartados 3 y 4 habrán de ser suscritas por el solicitante en el momento en que efectúe la solicitud de los bonos mediante la confirmación de su aceptación a través de la correspondiente casilla de verificación en la plataforma web del programa.

6. El solicitante con el registro de la solicitud aceptará la cesión de datos entre la Consejería de Presidencia, Igualdad, Reto Demográfico y Turismo y la entidad colaboradora para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

9. Plazo de descarga y plazo de validez de los bonos

El plazo para la descarga de los bonos por las personas usuarias en la web <https://bonoturismoruralasturias.com>, comenzará el 2 de febrero de 2026 y hasta agotar las existencias de bonos por el importe de la convocatoria.

Los bonos podrán canjearse en los alojamientos rurales adheridos al programa hasta el 31 de diciembre de 2026.

Mediante resolución de la Consejería de Presidencia, Igualdad, Reto Demográfico y Turismo se podrán modificar las anteriores fechas si razones organizativas o de otra índole así lo aconsejasen, dándose la oportuna publicidad.

10. Requisitos y alta de los alojamientos para la adhesión al programa

1. Podrán adherirse al programa Bono Turismo Rural Asturias, las personas físicas o jurídicas, agrupaciones de personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado sin personalidad jurídica, legalmente constituidas, que realicen su actividad en alojamientos rurales permanentes dentro del territorio Principado de

	Estado del documento	Original	Página 10 de 16
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)	15704544113205752227	
			




Asturias, y que, con carácter general, cumplan los siguientes requisitos:

- Desarrollar la actividad en alojamientos rurales ubicados en el Principado de Asturias y reunir las condiciones legalmente establecidas para el ejercicio de su actividad.
 - Ser titulares de una empresa con menos de 50 trabajadores.
 - Tener domicilio fiscal en el territorio del Principado de Asturias.
 - La actividad principal desarrollada en el alojamiento rural deberá quedar inscrita dentro de alguno de los epígrafes del impuesto de actividades económicas contemplados en el anexo I de esta resolución.
 - Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado y frente a la Seguridad Social y no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles, subvenciones solicitadas, así como las concedidas con la misma finalidad y haber justificado las ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma.
- Asimismo, quedarán excluidos de este programa aquellos alojamientos que tengan deudas con la Sociedad Pública de Gestión y Promoción Turística y Cultural derivadas del programa de bonos Asturpass.
- Condiciones establecidas en la declaración responsable necesaria para la adhesión al programa.

Sin perjuicio de cuantas otras formalidades pudieran estar obligadas a cumplir, la Consejería de Presidencia, Igualdad, Reto Demográfico y Turismo podrá solicitar en cualquier momento cualquier documento acreditativo del cumplimiento de tales requisitos mínimos.

2. Los alojamientos rurales que deseen adherirse al programa de Bono Turismo Rural Asturias deberán registrarse en la plataforma web habilitada para la gestión y ejecución del programa <https://bonoturismoruralasturias.com>, indicando la siguiente información:

- Nombre y apellidos o razón social.
- Número de alojamientos rurales en el Principado de Asturias.
- NIF.
- Nombre, apellidos y DNI o NIE de la persona representante.
- Nombre comercial.

	Estado del documento	Original	Página 11 de 16	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704544113205752227			

- Dirección del alojamiento/s rural/es.
- Número de teléfono móvil.
- Correo electrónico.
- IAE principal (incluido en el anexo I).
- IBAN de la cuenta bancaria.
- Página web del alojamiento rural, en caso de disponer de ella.

3. El alta y el uso de la aplicación por las personas inscritas supondrá la aceptación de las condiciones de su uso y de la política de privacidad conforme al Reglamento (UE) n.º 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y a la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, de la que serán informados convenientemente.




4. Las personas inscritas deberán firmar digitalmente la declaración responsable, manifestando el cumplimiento de las condiciones establecidas y la veracidad de los datos indicados, sin perjuicio de cuantas otras formalidades estén obligadas a cumplir. La Viceconsejería de Turismo podrá comprobar o, en su caso, solicitar en cualquier momento los documentos acreditativos de los mencionados requisitos.

5. No se admitirán ni se tendrán en cuenta las solicitudes presentadas por alojamientos rurales que no cumplan con las anteriores condiciones ni con la forma establecida en esta resolución.

6. El nombre comercial y la ubicación de los alojamientos rurales adheridos al programa de Bono Turismo Rural Asturias se harán públicos en la plataforma web habilitada para la gestión y ejecución del programa, <https://bonoturismoruralasturias.com>, en el plazo de cinco días naturales a contar desde el siguiente a la finalización del plazo de adhesión de los alojamientos rurales al programa recogido en el apartado 12 de la presente convocatoria.

7. Las personas inscritas adheridas al programa recibirán, con una periodicidad semanal, en la cuenta bancaria indicada a tal efecto, la cantidad equivalente a los bonos canjeados en su alojamiento rural, excepto en el supuesto previsto en el segundo párrafo del artículo 18 de las bases reguladoras.

11. Comprobación de los datos de los alojamientos rurales

	Estado del documento	Original	Página 12 de 16	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704544113205752227			

Para realizar las comprobaciones que se detallan en el artículo anterior, podrán consultarse automáticamente los datos de las personas inscritas incluidos en los siguientes documentos en poder de la Administración actuante o elaborados por las administraciones públicas, excepto que la persona interesada se oponga a su consulta:



- Al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE/TIE/Certificado comunitario-UE) de la persona solicitante/ representante.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la validación, el NIF del contribuyente.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de datos de domicilio fiscal.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de estar dado de alta en el impuesto de Actividades Económicas.
- Al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de número medio anual de trabajadores en situación de alta.

12. Plazo para adhesión al programa por parte de los alojamientos

El plazo para adherirse al programa será de quince días naturales desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, sin perjuicio de su posible ampliación en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

13. Sistema de funcionamiento de los bonos

1. La descarga de los bonos por las personas usuarias se realizará en la plataforma web habilitada para la gestión y ejecución del programa, <https://bonosturismoruralasturias.com>. Los bonos tendrán formato digital a través de un código QR y estarán disponibles para su utilización en una APP que permita realizar pagos (Wallet o similar).
2. Para canjear los bonos y poder hacer efectivos los descuentos a las personas usuarias, los/los

	Estado del documento	Original	Página 13 de 16	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704544113205752227			

alojamientos tendrán que descargar en su móvil la APP Bono Turismo Rural Asturias.

3. En el momento de la compraventa, los/las propietarios de los alojamientos rurales tendrán que introducir en la APP el importe y el concepto de la venta, apareciendo automáticamente el importe a cobrar (una vez aplicado el descuento). Por su parte, las personas usuarias deberán mostrar su DNI y su bono en formato código QR y pagar, en efectivo o con tarjeta, el importe final de la compra realizada.

A efectos de justificación de las ayudas, será obligación de los alojamientos rurales la conservación durante un año de todos los tiques o facturas de compra justificativas de la aplicación de los bonos.

14. Órganos competentes para la instrucción y resolución

La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderán a la Viceconsejería de Turismo, que realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la resolución.


Resolverá el procedimiento quien ostente la titularidad de la Consejería de Presidencia, Igualdad, Reto Demográfico y Turismo.

15. Gestión de la convocatoria

1. En la gestión de este procedimiento de concesión de las ayudas del Bono Turismo Rural Asturias, la Viceconsejería de Turismo contará con la entidad financiera colaboradora Abanca Corporación Bancaria, S.A, de conformidad con lo previsto en los artículos 12 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el artículo 7 de las bases reguladoras.

2. Las actividades a realizar por la citada entidad colaboradora serán las previstas en el convenio de colaboración suscrito con la misma para la gestión del Programa de dinamización e incentivación del consumo en los alojamientos de turismo rural del Principado de Asturias a través del programa Bono Turismo Rural Asturias 2026.

3. En ningún caso las actividades a realizar por la entidad colaboradora supondrán el ejercicio de potestades públicas, que corresponden en exclusiva a la Consejería de Presidencia, Igualdad, Reto Demográfico y Turismo, en el ámbito de sus competencias.

	Estado del documento	Original	Página 14 de 16	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704544113205752227			

16. Instrucción y resolución de concesión

El plazo máximo de resolución y publicación de las ayudas será de tres meses desde la fecha de presentación de la solicitud. La resolución de concesión de las ayudas se publicará en la sede electrónica del Principado de Asturias, con indicación de las personas beneficiarias y el importe de las ayudas concedidas.

17. Justificación e inspección

La Viceconsejería de Turismo, como responsable del programa, se reserva el derecho de realizar durante el período de vigencia de los bonos y a posteriori y de forma aleatoria cuantas comprobaciones, inspecciones y demás medidas de control estime oportunas para asegurar la correcta aplicación de los recursos públicos y para verificar el adecuado desarrollo y ejecución del programa Bono Turismo Rural Asturias

En el supuesto de que exista algún incumplimiento por parte de los alojamientos adheridos, la Viceconsejería de Turismo podrá cancelar la adhesión de los mismos al programa subvencional. En este caso comunicará dicha circunstancia a la entidad colaboradora a fin de impedir el canje y paralizar el proceso de pago de los bonos o solicitará, en su caso, el reintegro de los fondos percibidos.


Los alojamientos rurales adheridos al programa Bono Turismo Rural Asturias están obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por la Viceconsejería de Turismo y los restantes órganos competentes en el ejercicio de sus funciones de control del destino de las ayudas.

18. Protección de datos personales

La recogida de los datos personales está encomendada a la entidad colaboradora adjudicataria, ostentando la Consejería de Presidencia, Igualdad, Reto Demográfico y Turismo la condición de responsable del tratamiento, y serán tratados con las finalidades de llevar a cabo la tramitación administrativa que se derive de la gestión del Bono Turismo Rural Asturias.

El tratamiento de los datos personales se llevará a cabo según lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos.

Serán objeto de publicación los nombres comerciales de los alojamientos adheridos al programa

	Estado del documento	Original	Página 15 de 16	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704544113205752227			

en la plataforma web para la gestión y ejecución del programa.

Las personas interesadas podrán solicitar ante el responsable acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercer otros derechos, a través de la Sede Electrónica del Principado de Asturias, o presencialmente, en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

19. Información

Las personas interesadas podrán obtener información adicional a través de plataforma web para la gestión y ejecución del programa Bono Turismo Rural Asturias <https://bonoturismoruralasturias.com>. En la plataforma se pondrá a disposición de los usuarios información de interés para facilitar el proceso de adhesión y descarga de los Bonos.

20. Vigencia del programa



El programa Bono Turismo Rural Asturias estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2026.

Mediante resolución de la Consejería de Presidencia, Igualdad, Reto Demográfico y Turismo se podrán modificar las anteriores fechas si razones organizativas o de otra índole así lo aconsejasen, dándose la oportuna publicidad.

Anexo I

ALOJAMIENTOS RURALES SUSCEPTIBLES DE ADHESIÓN

Aquellos alojamientos rurales inscritos en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas del Principado de Asturias en Clase Alojamiento Turístico, Actividad Alojamiento de Turismo Rural.

	Estado del documento	Original	Página 16 de 16
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704544113205752227		